

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CÓN

JORGE MANUEL TORO ROJAS

En Colina, a 2 de Septiembre 2016, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcaldesa (S), doña **ELIZABETH ALEJANDRA ARELLANO QUIROGA**, chilena, abogada, cédula de identidad N° 10.312.108-6, cuya personería consta del Decreto Alcaldicio E-503/2015, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la don **JORGE MANUEL TORO ROJAS**, cedula de identidad N° 5.125.285-3, con domicilio en Larraín N°3144, comuna de Peñaflor, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante memorándum N°307, de fecha 1 de Septiembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó, confeccionar un contrato de prestación de servicios con don Jorge Manuel Toro Rojas, para que realice las gestiones de coordinación en el traslado de equinos, con motivo de la Fiesta Costumbrista que se realizará el Domingo 4 de Septiembre de 2016 en el Centro Ecuestre Piedra Roja.

Para resguardar el traslado de los equinos el prestador del servicio, deberá tener siempre a disposición un vehículo con las siguientes especificaciones:

& Vehículo acoplado con capacidad de 32 animales

& Incluir: barandas metálicas de 2 mts. de alto, protecciones interiores de goma, separaciones interiores, piso antideslizante metálico y diamantado, rampla, descargadero normal o automático.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios individualizados en la cláusula primera.

TERCERO: El precio a cancelar por el servicio será de \$ 380.000.- (trescientos ochenta mil pesos) más IVA. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irroge el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él. El pago se realizará al finalizar el evento.

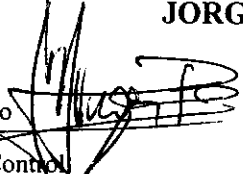
CUARTO: En caso de incumplimiento por parte de don Jorge Toro Rojas, de la actividad convenida en el presente contrato, la I. Municipalidad de Colina queda facultada para darle término inmediato, sin forma de juicio, y retener a modo de sanción la suma adeudada, sin perjuicio de las acciones civiles que pueda emprender para obtener de don Jorge Toro Rojas, la indemnización por los daños que pudiera haber ocasionado.

QUINTO: La coordinación y supervisión del presente contrato le corresponderá a la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del prestador y los restantes en poder de la Municipalidad.


ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


JORGE MANUEL TORO ROJAS 5125285-3

V°B Asesor Jurídico 

V°B Directora de Control 